

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho-----\$7' 500,000

TOTAL-----\$7' 500,000

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicado 2020-00214

En concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

De conformidad con los artículos 1959 a 1965 del Código Civil el despacho reconoce como nueva parte activa en el presente proceso ejecutivo singular al Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, en virtud de la cesión del crédito efectuada entre la sociedad Scotiabank Colpatria S.A. como cedente y el Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL como cesionario.

En consecuencia se desvincula a la sociedad Scotiabank Colpatria S.A. de la presente acción, y se reconoce personería a la abogada Socorro Josefina de los Ángeles Bohórquez para actuar en el proceso en los términos del poder conferido por el Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL a la sociedad Systemgroup S.A.S., de la cual es abogada adscrita.

Siendo que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado el día 23 de febrero de 2022 fue aportada por la sociedad Scotiabank Colpatria S.A. (la cual ha sido desvinculada del proceso), se requiere a las partes actuales para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto se presente una liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 01 de abril de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaría</p>

L.J.

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6fd632cbb79cc72760c0f65a723f70d213787158d33b692809646dac578c34**
Documento generado en 31/03/2022 03:37:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**